

PROCESO:	MATRIMONIO CIVIL
RADICACION:	198074089002-2022-00137-00
SOLICITANTES:	JOSE RICARDO DELGADO TOSSE Y FLOR ANGELA SANCHEZ

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que correspondió por reparto la presente solicitud de matrimonio civil. Sírvase proveer.

La secretaria,

CLAUDIA PERAFAN MARTINEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL**

**TIMBIO – CAUCA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 347**

Timbío, Cauca, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO A TRATAR

Pasa a despacho la solicitud de celebración de matrimonio civil presentada por los señores JOSE RICARDO DELGADO TOSSE y FLOR ANGELA SANCHEZ ARMERO.

CONSIDERACIONES

Una vez revisados los hechos y pretensiones del líbello, se puede establecer que la solicitud presenta una serie de omisiones que por ahora impiden su admisión, por lo tanto, se procederá a enunciarlas a fin de que la parte actora proceda a corregirlas.

- Dentro de los hechos no se manifiesta que los solicitantes no tienen impedimento alguno para contraer matrimonio civil, de tal forma que se deberá realizar dicha aclaración.
- Se debe incluir el correo electrónico tanto de los futuros contrayentes, como de los dos testigos a los que se hace alusión en dicha solicitud, esto para efectos de notificación tal como lo establece la ley 2213 del 2022 en su artículo 8.
- Frente a los registros civiles aportados por el señor JOSE RICARDO DELGADO TOSSE y la señora FLOR ANGELA SANCHEZ ARMERO se deberán aportar unos vigentes, y con las respectivas anotaciones de que son válidos para efectos legales; toda vez que, el artículo 3 del decreto 2668 de 1988 así lo establece y de igual, se deberá escanear los documentos por ambos lados, por cuanto puede haber anotación en su reverso.

PROCESO:	MATRIMONIO CIVIL
RADICACION:	198074089002-2022-00137-00
SOLICITANTES:	JOSE RICARDO DELGADO TOSSE Y FLOR ANGELA SANCHEZ

En tal razón se deviene su inadmisión conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G del Proceso.

Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIMBÍO CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la solicitud de celebración de matrimonio civil de los señores JOSE RICARDO DELGADO TOSSE Y FLOR ANGELA SANCHEZ ARMERO de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de CINCO (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane los defectos aquí señalados de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso; so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

..



MARÍA ELENA MUÑOZ PAZ

Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL TIMBÍO - CAUCA <u>NOTIFICACION POR ESTADO</u></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 094. Hoy 25 de octubre de 2022</p> <p>Claudia Marina Perafán Martínez Secretaria</p>

PROCESO:	MATRIMONIO CIVIL
RADICACION:	198074089002-2022-00137-00
SOLICITANTES:	JOSE RICARDO DELGADO TOSSE Y FLOR ANGELA SANCHEZ